

JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
veintiuno (21) de mayo de dos mil trece (2013)

REFERENCIA:

EXPEDIENTE No. 05001-33-31-016-2011-00020-00

ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL

DEMANDANTE: LUIS HERNÁN RODRÍGUEZ CASTAÑEDA

DEMANDADA: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL "CASUR"

ASUNTO: SE ORDENA LA EXPEDICIÓN DE COPIAS.

Tal y como es solicitado por la apoderada de la parte actora en escrito que antecede (**folio 89**), se ordena expedir copia auténtica de la sentencia proferida en el presente asunto, con su debida constancia de notificación y ejecutoria, excepto con la certificación de que presta mérito ejecutivo, es decir, esta petición será negada por cuanto en su momento el Juzgado ya había expedido copia auténtica con tal anotación (**folio 85**), la que fue ordenada mediante decisión del 5 de septiembre de 2011 (**folio 84**).

Si la abogada que representa los intereses del actor insistiere en la constancia de que preste mérito ejecutivo, deberá indicarle a este Despacho a través de escrito los motivos o circunstancias de tal solicitud, además manifestar que si la primera copia le es devuelta por la entidad se obliga a no usarla y a entregarla a este despacho; por cuanto existen normas legales donde se indica cuando se expide una segunda copia que preste mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE

RODRIGO VERGARA CORTÉS

Juez

**JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
NOTIFICACION POR ESTADO**

En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____ fijado a las 8 a.m.

**MAURICIO FRANCO VERGARA
Secretario**

EMV



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORAL DE MEDELLÍN

Mayo (06) de dos mil trece (2013)

REFERENCIA:
EXPEDIENTE No. 05001-33-33-016-2010-00389-00
ACCIÓN DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO – LABORAL
DEMANDANTE: MARCO ANTONIO MONTOYA ZAPATA
DEMANDADA: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL "CASUR"

Las presentes copias, constan de diecisiete (17) folios útiles, son **copia autentica** que se expide de la Sentencia No. **067/2011 – LAB** proferida por este despacho el día **veintinueve (29) de junio de 2011**, notificada mediante edicto fijado del 08 al 12 de julio de 2011.

La Sentencia No. **067/2011 – LAB**, proferida dentro del presente proceso quedó debidamente ejecutoriada el día **27 de julio de 2011** a las 5:00 de la tarde.

De igual manera se hace constar que el apoderado de la parte demandante es el Doctor **CARLOS JULIO MORALES PARRA**, identificado con la cedula de Ciudadanía numero **19.293.799** de Bogota, portador de la Tarjeta Profesional **109.557** del **C.S.J.**, y que el poder que le fue otorgado se encuentra vigente, todas vez que en el expediente no existe escrito que de manera expresa de manera expresa o tacita demuestre su renuncia, revocatoria.

ESTEBAN MARULANDA VIANA
Secretario

RECIBE:

FIRMA:

C.C.
FECHA: